



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, quien actúa a través de apoderado **LOMBARDO PAREDES ARENAS** que dentro del expediente No. **140**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de agosto de 2015--AUTO NUMERO: U 201500003282. El Director de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE-- PRIMERO: ADMITIR** la querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el apoderado general de la compañía **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, poseedora del título minero **N° R140011**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Segovia, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:---Este 929.741 – Norte 1.247157 en el sector de El Batallón-- **SEGUNDO: FIJAR** como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **04 de septiembre de 2015 a partir de las 9:00 a.m** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero radicado bajo el **N° R140011**, de conformidad con lo señalado anteriormente.---**TERCERO: COMISIONAR** en el señor **FRANCISCO SÁNCHEZ POSADA**, funcionario de este despacho, para que realice dicha visita en los términos descritos en la parte motiva. --**PARÁGRAFO:** En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo informe técnico, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 309 ibídem.---**CUARTO:** Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---JUAN CARLOS LOAIZA CHARRY---Director de Fomento y Desarrollo Minero**

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

18 de septiembre de 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015